

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 446 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Peña Bartolomé, contra la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 326 de 2009 de fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Peña Bartolomé, en materia de despido, contra la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Enrique Peña Bartolomé, condenando a la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", a abonarle una indemnización de 32.781,84 euros y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 18 de febrero de 2009, a la fecha de la presente resolución que, a razón de 82,16 euros diarios, ascienden a 10.927,28 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 2 de julio de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.995/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 781 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Martínez González, contra la empresa "Alter Ecco Comunicación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Comparecencia.—En Madrid, a 22 de junio de 2009.

Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 37, don Marcos Ramos Valles, y asistido de mí la secretaria, doña Blanca Galache Díez, comparece doña María de los Angeles Rodríguez López, en representación del Fondo de Garantía Salarial, y no compareciendo ni la empresa demandada, "Alter Ecco Comunicación, Sociedad Limitada", ni el actor, don Rubén Martínez González, ni su letrada, doña María Isabel Gonzalo Cuadrado, con poder "apud acta", a pesar de estar citados en legal forma.

Ante la incomparecencia del actor y de su letrada, siendo las nueve y treinta horas de la mañana y transcurrida en exceso la hora señalada para el incidente previsto para el día de hoy, su señoría acuerda tenerle por desistido del mismo, acordando el archivo de las presentes actuaciones.

Concluida la comparecencia, se extiende de ella el acta que leída, y en muestra de conformidad, firman los presentes; de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alter Ecco Comunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.981/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.556 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adrián Ionut Todirica, contra la empresa "Suelos de Madera Putna, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 20 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Adrián Ionut Todirica, contra "Suelos de Madera Putna, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor 3.776,21 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Suelos de Madera Putna, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.983/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.078 de 2008, ejecución número 189 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Wahbi, contra la empresa "Aislamientos Alonso, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdellatif Wahbi, contra "Aislamientos Alonso, Sociedad Limitada", por un importe de 14.522,08 euros de principal (que corresponden a 7.418,40 euros de indemnización, más 7.103,68 euros de salarios de tramitación), más 1.452,20 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cu-